

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 13).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUSCRICION A BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA, Y CON OBJETO DE ALLEGAR RECURSOS PARA LA PRONTA TERMINACION DE LA GUERRA CIVIL. INICIADA POR EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Table listing government civil positions and salaries: Gobernador (800), Secretario (200), Oficial 1.º (60), Idem 2.º (40), Idem 3.º (30), Idem 4.º (10), Escribiente 1.º (8), Idem 2.º (6), Portero (6), Total (654).

Administración principal de Correos.

Table listing postal administration positions: Administrador Jefe (20), Oficial 1.º (16), Idem 2.º (10), Idem 3.º (10), Ayudante (10), Cartero (10), Idem (4), Ordenanza (4), Total (70).

Seccion de Telégrafos.

Table listing telegraph section positions: Jefe (60), Oficial 2.º Jefe (40), Oficial (20), Idem (10), Idem (10), Capataz (4), Celador (2), Idem (2), Ordenanza (2), Idem (2), Total (152).

Cuerpo de Orden público.

Table listing public order corps positions: Inspector de 2.ª clase (20), Idem de 3.ª id. (12), Agente de 2.ª id. (8), Idem de id. (6), Idem de 3.ª id. (4), Idem id. (4), Idem id. (4), Total (52).

Table listing names and amounts: Antonio Fernandez (4), Pablo Ruantes Diaz (4), Silverio Casado Peceño (4), Justo Ortiz Sanchez (4), Juan Aguilar Farelo (4), Pedro Manso Benito (4), Jorge Fernandez Viñas (4), Guillermo Sopena Torija (4), José Mato Sinovás (4), Cipriano Relano (4), Mozas (4), Gervasio Galae Aguado (4), Jacinto Valentin Salafos (4), Total (110).

Seccion de Fomento.

Table listing positions and amounts: Jefe (80), Oficial 1.º (20), Idem 2.º (20), Idem 3.º (20), Escribiente 1.º (10), Idem 2.º (10), Idem 3.º (10), Ordenanza (4), Total (184).

Cárcel nacional.

Table listing prison positions: Alcaide (20), Llavero (4), Demandadera (4), Idem (4), Total (32).

Imprenta.

Table listing printing positions: José Ruiz (10), Pedro Ruiz (10), Ramon Nieto (6), Tomás Gomez (6), Antonio Ruiz (5), Juan de Mata Sanchez (5), Pedro María Ruiz (4), Ignacio Perez (4), Victoriano Torija (4), Marcos Juarez (4), Total (55).

Suma total 257

Circular núm 3

Habiéndose presentado un Diputado provincial, cuyo nombre no puedo revelar por exigirlo así el interesado, y ofrecido 500 rs., con que contribuye al Estado para facilitar los medios de pronta terminación de la guerra civil que está asolando nuestra patria digna de mejor suerte, he creído de mi

deber hacer público este acto de generosidad para conocimiento de los habitantes de esta provincia. También he de hacer mención de D. Agustín Castillo, sobrestante de Obras públicas, el cual se me ha ofrecido generosamente, con su persona e intereses y solicitado servir como artillero donde se le desine, haciendo tam-



bien entrega de 100 rs. para contribuir á los gastos de la guerra.

El Ayuntamiento de Brihuega, en sesion pública, ha acordado la entrega de 1.000 rs. con que ayuda al Erario á cumplir con sus cuantiosas atenciones por motivo de la guerra, y ofrecido impulsar en aquella ciudad la suscripcion, y hasta si es preciso, pasar por las casas con bandejas para recoger donativos.

Dignos son de elogio estos rasgos de desprendimiento y patriotismo, y me complace en consignarlo al repetir á los interesados mi agradecimiento y las gracias en nombre del Gobierno de la Nacion.

Guadalajara 4 de Marzo de 1874.
El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

En la sesion pública que esta Comision celebrará el sábado 7 del corriente mes, á las once de su mañana, se ocupará de las Cuentas de fondos de la provincia, correspondientes al año económico de 1871-72.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 4 de Marzo de 1874.— El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset. cenis.
Racion de pan de 70 decágramos.	21
Idem de carne de 0'50 kilogramos.	48
Idem de vino de 50 centilitros.	11
Idem de cebada de 6,9375 litros.	54
Idem de paja de 6 kilogramos.	18
Litro de aceite.	81
Kilógramo de carbon.	10
Kilógramo de leña.	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 17 de Febrero de 1874.— El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.— El Comisario de Guerra, Pedro Goncera.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrenfi.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 17 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesion á las ocho de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados don Alcobendas, D. Antonio Celada, D. José Alfonso Gamboa y Calvo y D. Sinferoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision

de las incidencias de la reserva, ofreciendo el resultado siguiente:

Valdesaz.—Estéban García Blanco, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Albendiego.—Isidro Nuñez del Olmo, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Romanillos de Atienza.—Dionisio Castillo Gimenez, que no se presentó, dispuso la Comision que si no lo verifica para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento el expediente de prófugo.

Idem.—Cipriano de la Iglesia Calvo, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Pajares.—Cayetano Rodriguez Retuerta, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Silvestre Jesús Cebolla Retuerta, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Prádena de Atienza.—Santiago García Muñoz, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado de la reserva, por tener un hermano casado solo canónicamente.

Idem.—Trifon García y García, que no se ha presentado, dispuso la Comision que si no lo verifica para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento el expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Somolinos.—Manuel Chicharro Aldea, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó impedido, fué declarado exento del servicio militar.

Atienza.—Justo Perez Gismera, que se halla enfermo, pero que por los interesados se expuso ser hijo de viuda pobre, fué declarado exento del servicio militar.

Idem.—Julian García de las Heras, que no se presentó, dispuso la Comision que de no verificarlo para el dia 20 del actual, instruya el Ayuntamiento el correspondiente expediente con arreglo á la ley.

Idem.—Mateo Lopez Gallego, que expuso tener un hermano en actual servicio y mantener dos hermanas huérfanas, dispuso la Comision que presente las partidas de bautismo de las hermanas, quedando entre tanto soldado de la reserva con nota de recurso pendiente.

Idem.—Rufino de San Clemente Montero, que expuso ser hijo de viuda pobre, fué declarado exento del servicio militar.

Hendelaencina.—Ciriaco Jimenez Cabrito, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Lorenzo Enrique Aparicio y Gomez, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Cándido Virluengas Carretero, que expuso ser hijo de padre imper-

didado y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Valentin Gracia y Vilian, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Antonio Macarron y Rey, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Juan Francisco Perez y Bernardo, que expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo en el Ejército de Ultramar como Voluntario, dispuso la Comision que se reclame el oportuno certificado de existencia, quedando entre tanto soldado de la reserva, con nota de recurso pendiente.

Idem.—Gregorio Perez y Gallego, que quedó enfermo en el pueblo, dispuso la Comision que en el momento de hallarse en disposicion de ponerse en marcha, lo participe el Alcalde para sus efectos.

Bañuelos.—Benito Marina Ruiz, Anastasio Aparicio Heras y Francisco Ruiz Fuentes, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comision que de no presentarse para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento los oportunos expedientes de prófugos.

Idem.—Ramon Torija Cristóbal, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Higes.—Bonifacio Yagüe y Gomez, que quedó enfermo, dispuso la Comision que en el momento de hallarse en disposicion de ponerse en marcha, lo participe el Alcalde para sus efectos.

La Huerce.—Vicente Bris Ricote, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—Pedro Escribano García, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado de la reserva, por tener un hermano mayor de 17 años á quien no alcanza la exencion de la regla 3.ª del art. 77 de la ley.

Idem.—Gregorio Monasterio Robledo, que sirve en el Ejército, dispuso la Comision reclamar la oportuna certificacion de existencia.

Idem.—Dionisio Moreno Alcalde, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado soldado de la reserva.

San Andrés del Congosto.—Rufino Estéban Pascual, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comision que de no presentarse para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento el correspondiente expediente de prófugo.

Veguillas.—Mariano Valléstero Palancar, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado de la reserva, por no gozar de las exenciones del art. 76 y 77 de la ley.

Idem.—Benito Lucia Palancar, que expuso estar manteniendo á dos her-

manos menores, dispuso la Comision que se justifique la menor edad de dichos hermanos, ingresando entre tanto aquel en Caja, con nota de recurso pendiente.

Galve.—Mariano Conde Sanz, que expuso ser hijo de viuda pobre, fué declarado exento del servicio militar.

Idem.—Laureano Conde Gordo, que quedó enfermo en el pueblo, dispuso la Comision que en el momento de hallarse en disposicion de ponerse en marcha, lo avise el Alcalde, para sus efectos.

Idem.—Manuel Gomez Martin, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comision, que de no presentarse para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento el expediente de prófugo, con arreglo á la ley.

La Toba.—Isaac García Gonzalez, expuso tener un hermano en actual servicio, la Comision dispuso reclamar la oportuna certificacion de existencia, ingresando entre tanto aquel en Caja, con nota de recurso pendiente.

Idem.—Julian Fraile y Magro, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste impedido para el trabajo, fué declarado exento del servicio militar.

Idem.—Nicolás Lozano y Vacas, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó impedido para el trabajo, fué declarado exento del servicio militar.

Valverde.—Victoriano Ricote Cuebas, que expuso haber muerto un hermano en campaña, y ser hijo de padre impedido y pobre, dispuso la Comision reclamar la certificacion que le acredite, ingresando entre tanto aquel en Caja, con nota de recurso pendiente.

Balconete.—Manuel Cuerda Ramos, Victor Martinez Perez, Angel Yé-lames Retuerta y Cecilio Escudero Nicolás, que no se han presentado, dispuso la Comision que si no lo verifican para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento los oportunos expedientes prevenidos por la ley.

La Bodera.—Francisco Santiago de Mingo Llorente, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste impedido para el trabajo, fué declarado exento del servicio militar.

Riva de Santruste.—Gerónimo Vazquez del Olmo, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste impedido para el trabajo, fué declarado exento del servicio militar.

Idem.—Eduardo Gonzalez Morales, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste impedido para el trabajo, fué declarado exento del servicio militar.

Semillas.—Pedro García Castillo, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado para la reserva.

Olmedillas.—Marcos de la Iglesia Expósito, que alegó ser hijo de padre adoptivo, impedido y pobre, fué declarado soldado de la reserva, por no comprobarse legalmente la alegacion.

Idem.—Dionisio Bermejo Gil, que alegó y justificó tener un hermano en actual servicio, fué declarado exento del servicio militar.

Sienes.—Bonifacio Alonso Gonz-

lo, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste impedido para el trabajo, fué declarado exento del servicio militar.

Idem. Juan de Mingo Moreno, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

Campisabalos. Juan Montero Ricote, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comision, que de no presentarse para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento el expediente de prófugo que previene la ley.

Paredes. Alejandro Val y Bueno, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, y resultó en Caja útil y ante la Comision inútil, fué declarado por el Tribunal facultativo que dirimió el caso en definitiva, útil, y por consecuencia soldado de la reserva.

Valdelcubo. Juan Martin Ortega, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Catalojas. Enrique Cerezo Cerrada, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Congostrina. Manuel García Barro, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado de la reserva, por tener un hermano soltero y apto, de mayor edad.

Madrigal. Pedro Ranz Garcés, que parece que sirve en el Ejército de Cuba como voluntario, dispuso la Comision que se acredite, ó se presente el mozo ántes del 20 del actual.

Idem. Victoriano Serrano Higes, que alegó tener un hermano en actual servicio, dispuso la Comision reclamar la certificacion de existencia, ingresando entre tanto en Caja, con nota de recurso pendiente.

Gascuña. Miguel María Sanz Garrido y Crisanto Gallego y Benito, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comision, que de no presentarse para el 20 del actual, instruya el Ayuntamiento los expedientes de prófugos, con arreglo á la ley.

Idem. Nicolás Estéban de Juan, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y resultó éste apto para el trabajo, fué declarado aquel, soldado de la reserva.

Ingresaron en Caja en este dia. 119

Han redimido su suerte á metálico. 10

Total. 129

Guadalajara. La Comision provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Céntimos.
Racion de pan	21	
Idem de carne	59	
Idem de vino	11	
Idem de cebada	54	
Idem de paja	18	

	Pesetas.	Céntimos.
Litro de aceite	81	
Kilógramo de carbon	10	
Idem de leña	3	

Cuyos precios se anunciarán en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de las localidades.

Con lo que terminó la sesion, siendo las seis y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo cesado D. Miguel Mendez en el desempeño de la Comision principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, por haber sido suprimida por decreto de 31 de Enero último, queda funcionando desde el dia de la fecha, como Comisionado Principal de Bienes Nacionales, para que ha sido nombrado por el Gobierno de la República.

Lo que se hace saber en este periódico, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1874. — El Jefe de la Administracion, Carlos Lopez de Longoria.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se me ha comunicado con fecha de ayer, la orden circular siguiente:

«Por la Secretaría general del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 6 del actual, la siguiente orden. — Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 14 del mes último lo que sigue. — Excelentísimo Sr.: Resultando que D. Andrés Lopez de Luena, Delegado de la Direccion general de Contribuciones en la provincia de Ciudad-Real, nombrado por orden de 26 de Setiembre último, con el objeto de que pasase á la citada provincia á conocer y depurar los abusos graves cometidos en la cobranza de contribuciones, especialmente en la de subsidio, por los años de 1868-69 y 1870-71, se dirigió al mencionado centro directivo con fecha 3 de Diciembre próximo pasado, exponiendo el estado en que se hallan los trabajos de la referida Comision especial. — Considerando que de la citada comunicacion de dicho funcionario se desprende que efecto de errores cometidos por su antecesor, no se han encontrado los antecedentes y registros necesarios, que tendrá que valerse de medios supletorios para conseguir aquéllas, y que no es posible presentar hoy estados precisos que demuestren la cantidad que se adeudaba al Tesoro por los expedientes de que se ha hecho cargo su delegacion, la que se haya recaudado, la que faltó recaudar y la que pueda y deba declararse fallida. — Considerando que en vista de que los Ayuntamientos y Jueces municipales hacen causa común con los contribuyentes en cuanto á la resistencia pasiva para el pago de los impuestos, de que los Jueces citados interpretan el artículo 72 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, rela-

tiva á la adjudicacion de fincas á favor de los deudores, y de que los ejecutores no pueden suplir la expresion que á la Instruccion falta, por que carecen de criterio legal para pedir la práctica de algunas diligencias que se sobreentienden, sería conveniente poner los medios de prevenir la ineficacia de la referida Instruccion, para lo cual podrian modificarse los artículos 23, 27, 31 y 72 segun propone el Delegado de que se hace mérito. — Y considerando por último, que la experiencia ha demostrado la necesidad de remover otras causas que impiden la pronta terminacion de los expedientes ejecutivos, obstáculo producido por la rémora en el cumplimiento de sus funciones por parte de los Jueces municipales y Registradores de la Propiedad, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha acordado significar á V. E. la necesidad de que por el departamento de su digno cargo, se dicte una circular dirigida al Ministerio Fiscal al objeto de hacer conocer á los Jueces municipales que habrá de exigirseles la mas estrecha responsabilidad, si no despliegan el mayor celo en cumplir con lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para realizar los débitos que por contribuciones resultan á favor de la Hacienda; dictando asimismo otra circular á los Registradores de la Propiedad, previniéndoles inscriban en sus registros todos los documentos que interesan á la Hacienda, facilitando de este modo la buena administracion de los intereses públicos. — De orden del Gobierno de la República comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. á los efectos que se interesan en la preinserta comunicacion. — Y á fin de evitar las frecuentes reclamaciones que por los Delegados del Gobierno y ejecutores sobre el pago de contribuciones se producen contra autoridades y funcionarios de la Administracion de justicia, que tienen el deber de auxiliarles en sus funciones, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se traslade á V. S. la presente orden, para que á su vez lo haga á los Sres. Jueces municipales y Registrador de la Propiedad de ese partido, haciéndoles comprender la obligacion en que se hallan por sus respectivos cargos, de coadyuvar cada uno dentro de su esfera, y con arreglo á las leyes, á que de la manera mas eficaz y pronta se realicen los pagos por contribuciones públicas y otros débitos á favor del Tesoro.»

En su consecuencia, encargo á los Jueces municipales de este partido judicial y al Registrador de la Propiedad de esta ciudad, el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la orden circular precedente, cuidando cada uno dentro del círculo de sus atribuciones, de auxiliar con la mayor eficacia la recaudacion de las contribuciones, procediendo los primeros con la mayor rapidez en los expedientes de apremio para que se hagan efectivos los embargos y venta de bienes de los deudores morosos, con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y facilitando el último los datos que se le reclamen y consten en su Registro, é inscribiendo los documentos que interesan á la Hacienda, sin dar lugar unos y otro á la menor queja por parte de los encargados de la recaudacion, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 27 de Febrero de 1874. — Baldomero Blanco.

Sres. Jueces municipales y Registrador de este partido:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal de oficio contra Timoteo Moreno, Angel Martinez, Segundo Moya y Pascual Tineo, todos mayores de edad, naturales y vecinos de Campillo de Dueñas, por rebelion en sentido carlista, en la que con esta fecha he dictado auto declarándoles procesados en la misma, habiendo acordado hacerles saber el procesamiento y recibirles las correspondientes indagatorias, y mediante á ignorarse la actual residencia de los mismos, se les llama por medio de la presente requisitoria, para que en el término de quince dias, siguientes al de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado, á fin de practicar las diligencias acordadas, bajo apercibimiento que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 27 de Febrero de 1874. — José Antonio de Parada. — Por su mandado. — Leonardo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente, cito y emplazo, á un tal Martin N. cuyo apellido no consta, ni mas señas que las que van á continuacion, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros dos sugetos, llamados Pablo José Moazo y Demetrio Gonzalez Medina, por robo con fractura, verificado en la Iglesia de Rienda, la noche del 3 al 4 del corriente, en cuya causa he acordado expedir la presente, hallándose presos en esta cárcel los dos sugetos antedichos. Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca del Martin N., y habido que sea, lo remitan al Alcalde de esta villa á mi disposicion.

Dado en Atienza á 27 de Febrero de 1874. — José S. Olmedilla. — El actuuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Señas del Martin N.

Estatura alta, jóven, barba rubia algo ercecida, lleva una cédula expedida en Torrejon de Ardoz: viste pantalón azul de algodón y zapato blanco, gorra negra de paño con visera y mantita azul morellana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el Procurador del mismo D. Ramon Ortega y Gordo y con esta fecha, se ha presentado escrito acompañando un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, acompañado un edicto, que copiado dice así:

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma. — Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Manuel

Gonzalez Aledo y Skerret, hijo de don Juan y de D. Isabel, natural de la villa de Hita, de 41 años de edad, casado con D. Adela Ramirez, ocurrido en esta capital en 23 de Junio de 1873, y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirle en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, en el término de treinta dias. Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—Hay una rúbrica.—Por mandado de su señoría.—Luis Lopez.—Hay otra rúbrica.»

Y para que tenga cumplido efecto lo que se encarga en dicho exhorto, he acordado en providencia de este dia la insercion del preinserto edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Brihuega á 2 de Marzo de 1874.—José Benito Rodriguez.—Por mandado de su señoría.—Cirilo Arribas y Pastor.

JUZGADO MUNICIPAL de Villares de Jadraque.

Debiendo proveerse la Secretaria de este Juzgado municipal con arreglo á la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha declarado vacante, y se anuncia para que los que intenten aspirar á la misma, presenten sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, de que aparezca este en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que exige el artículo 13 del citado reglamento.

La dotacion de este cargo consiste en los derechos que están señalados en el arancel judicial vigente.

Villares de Jadraque 27 de Febrero de 1874.—El Juez municipal, Eugenio Martinez.—Por su mandado.—Ignacio del Castillo, Secretario interino.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA POPULAR de Mochales.

No habiéndose presentado al acto de su ingreso en Caja el mozo del alistamiento de esta villa Rafael Gutierrez Yagüe, hijo de Donato y de Prudencia, declarado útil para la reserva del Ejército, por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de que pase á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como judiciales, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: Estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, viste pantalón y no lleva cédula de empadronamiento.

Mochales 27 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Basilio Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

No habiendo comparecido á ningun

acto de la declaracion de soldado ni para su entrega en Caja el mozo Segundo Lopez Vicente, comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, no obstante haber sido citado en debida forma por anuncio en el *Boletín oficial*, y segun se justifica se encuentra en las partidas carlistas, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones vigentes y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, condenándole á las costas de su busca y captura y á las penas que se ha hecho acreedor.

Por tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que interesa al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y caso de ser habido, su conduccion á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes.

Villanueva de Alcoron 1.º de Marzo 1874.—El Alcalde, Julian Vicente.

Señas de Segundo Lopez.

Edad 20 años, estatura baja, ojos negros, color moreno y delgado de cuerpo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Felipe Alejandro Galvez, hijo de Pablo y de Juana, y Marcelino Atienza Hita, hijo de Angel y de Maria, declarados soldados para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de los gastos que se originen.

Por tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar sus plazas; apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes; ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio, de los mencionados prófugos, cuyas señas se ponen á continuacion.

Rebollosa de Hita 28 de Febrero de 1874.—El Alcalde Presidente, Pedro Perez.—Por su mandado.—Baltino Lozano, Secretario.

Señas de Felipe Alejandro Galvez.

Edad 20 años, estatura alta, ojos pardos, barba poca, viste al estilo del pais.—Señas particulares.—Tiene una berruga debajo del párpado del ojo derecho. Va sin documentacion.

Señas de Marcelino Atienza.

Edad 20 años, estatura alta, ojos pardos, barba nada, viste al estilo del pais, va sin documentacion.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alustante.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Pedro Martinez Garcia, hijo de Vicente y Petronila, número 3, por órden de nacimiento en el alistamiento del año actual, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á lo prevenido en los artículos 111 y siguientes de la ley de

quintas vigente; y por su resultado, lo ha declarado prófugo esta Corporacion, con la condenacion de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se expresan á continuacion.

Alustante 26 de Febrero de 1874.—El Presidente, Francisco Izquierdo.—Por su mandado.—Juan Anton, Secretario.

Señas de Pedro Martinez Garcia.

Edad 20 años, estatura cumplida, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno; viste pantalón y chaqueta de color, con blusa, pañuelo á la cabeza y alpargatas, manta encarnada rayada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordellego.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Jacobo Herranz Gilaverte, hijo de Saturnino y Antonia, declarado soldado en el reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporacion.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley, cuyas señas á continuacion se expresan.

Tordellego 26 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Vicente Vazquez.—Gerónimo Clemente, Secretario interino.

Señas de Jacobo Herranz.

Estatura baja, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, color sano, viste calzon y chaqueta de paño pardo y pañuelo á la cabeza.

Se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza el mozo Vivian Sanchez Herranz, de esta vecindad, comprendido en el actual reemplazo; pues de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Tordellego 26 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Vicente Vazquez.—Gerónimo Clemente, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Habiendo desaparecido del monte de Utande el dia 25 del presente mes, dos caballos de la propiedad de D. Esteban Asenjo y D. Meliton Vallejo, de este domicilio, las señas del primero son: 16 años, alzada 7 cuartas menos un dedo, pelo tordo oscuro, cojo de la mano derecha, capon, herrado de las cuatro extremidades, lleva un cabezon de correa doble con un ramal nuevo de cáñamo y una cubierta de esparto y una cincha en buen uso; y el otro de 3 años de edad, alzada 6 cuartas y media y dos dedos, pelo tordo oscuro, entero, con la marca de esta figura R, herrado de las cuatro extremidades, con un cabezon de correa nuevo y ramal de cáñamo en buen uso.

Por tanto, ruego á las autoridades Sres. Jefes de puesto de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, procedan á averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra alguno ó los dos caballos, participando á esta Alcaldia para hacerlo á sus dueños, quienes se presentarán á recogerlos pagando los gastos que hayan hecho.

Ledanca 27 de Febrero de 1874.—El Teniente Alcalde, Pedro Diaz

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Por Isidro Lozano, de esta vecindad, han sido presentados dos caballos que encontró desmandados en este término en el dia 26 del actual, ante mi autoridad, de las señas que á continuacion se expresan, y á fin de que pasen sus respectivos dueños á recogerlos pagando los gastos que se ocasionen de manutencion hasta verificar su entrega, y los que al mismo tiempo van provistos de un documento acreditativo expedido por el Alcalde en que se haga constar si el interesado ó interesados, son sus verdaderos dueños, sin cuyo requisito no serán entregados.

Por tanto, se replica á los Sres. Alcaldes den publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus dueños.

Valdesaz 27 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Enrique Ayuso.

Señas de los caballos.

Pelo cano, de 4 años de edad, alzada 6 cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, entero, con una señal de una R en la nalga derecha y el rabo blanco.

Y otro pelo cano, de bastante edad, alzada 7 cuartas, herrado de las cuatro extremidades, capon, cojo de la mano derecha y en la parte de donde se coloca la gurrupera, tiene el pelo blanco y un poquito rozado en el anca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

De órden del Sr. Juez municipal del este distrito y por ausencia de ella y de la Fábrica, donde es natural, se cita para acto de juicio de faltas á Leon Olier, marido de Bárbara Zamel, natural de Retortillo, para el dia 8 de Marzo y hora de las doce de la mañana del mismo, por malos tratamientos á dicha su mujer, con apercibimiento de la ley.

Hiendelaencina 28 de Febrero de 1874.—El Juez, Manuel Criado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Regino Romero Tomico, hijo de Silverio y Maria, natural de Casasana, declarado útil para la reserva del Ejército, por el cupo de este pueblo y año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ley de quintas, y por su resultado, le ha declarado prófugo esta Corporacion con las responsabilidades consiguientes.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de que pase á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con el rigor de la ley. Y en cumplimiento á ella, ruego y encargo á todas las autoridades de esta provincia, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo; cuyas señas son: edad 20 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada; viste pantalón de primavera y chaquetón de algodon, va indocumentada.

Cereceda 27 de Febrero de 1874.—El Alcalde, José Delgado.